



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

Informe Ejecutivo

Número:

Buenos Aires,

- **Fecha de Aprobación:** 23/11/2022
- **Código de Proyecto:** 42004
- **Denominación del Proyecto:** Rendición de Fondos
- **Tipo de Auditoría:** Financiera
- **Dirección General:** Dirección General de Economía, Hacienda y Finanzas
- **Período Bajo Examen:** 2019

Objeto:

Rendiciones de cuentas de los distintos responsables de fondos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Objetivo: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos financieros.

Alcance:

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, establecidas por la Ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución 161/00 AGCBA. En este caso, el alcance mencionado se logra mediante la realización de un examen sobre la base de cuatro muestras de los procesos financieros practicados por el área para la rendición de las cajas chicas, cajas chicas especiales, gastos de movilidad, pasajes, etc. El trabajo se llevó a cabo desde el 7 de septiembre de 2020 hasta el 2 de septiembre de 2021.

Limitaciones al Alcance: No existieron.

Observaciones Relevantes:

1.- La actual normativa que rige el funcionamiento de las rendiciones de los distintos fondos presenta las siguientes carencias referidas al control por oposición:

1.a. Contempla que la oportunidad, mérito y conveniencia de los gastos sólo sea responsabilidad de la autoridad máxima de la Unidad Ejecutora. 1.b. Incluye una serie de requisitos que deben contener los distintos expedientes electrónicos sin especificar quién los controla.

2.- Incumplimiento a lo establecido en el artículo 3° del Anexo que forma parte integrante de la Resolución N°130-SECLYT/14. Se verificó que: 2.a. Las disposiciones de la DGCG no exigen que se incorporen al expediente los comprobantes de gastos como lo establece la Resolución N° 97/MEFGC/2019. 2.b. Los Partes de Recepción Definitiva (PRD) no se encuentran contemplados en la normativa vigente aplicable a las rendiciones de fondos.

3.- Las responsabilidades primarias de la DGTAL del MEF incluyen: Asesorar al Ministro, Subsecretarios, Directores Generales y Subdirectores Generales en los aspectos técnicos y legales de gestión de anteproyectos y proyectos de actos administrativos, asegurando su encuadre en las normas legales y reglamentarias.

3.a. Como Órgano Revisor de todas las Cajas Chicas Especiales (CCE) del Ministerio, la DGTAL en la muestra seleccionada no advirtió lo siguiente: 3.a.1. No se encuadran dentro

del régimen de CCE en el 28% de los expedientes. (Ex – 2019 – 4427657; Ex – 2019 – 5933755; Ex – 2019 – 5180675; Ex – 2019 – 23721087; Ex – 2019 – 5434872; Ex – 2019 – 8099434; Ex – 2019 – 8512664; Ex – 2019 – 15249647). 3.a.2. En 2 expedientes (EX 2019 15249647 y EX 2019 4427657) (7%) no están debidamente justificados los gastos efectuados fuera de la C.A.B.A.; 3.a.3. En el 10% falta el alta patrimonial (Ficha Estante). (Ex – 2019 – 4349776; Ex – 2019 – 3922065; Ex – 2019 – 8099434) 3.a.4. En el 3% se aprueban gastos que corresponden ser rendidos por “Pasajes, viáticos y movilidad”. (Ex – 2019 – 15249647) 3.a.5. En el 14% falta el sello “pagado por” y la firma de un responsable del fondo. (Ex – 2019 – 60000010; Ex – 2019 – 26492344; Ex – 2019 – 29299448; Ex – 2019 – 34771602) 3.a.6. En el 14% no está debidamente justificada la falta de tres presupuestos cuando la Resolución que aprueba la CCE lo exige. (Ex – 2019 – 3922065; Ex – 2019 – 8099434; Ex – 2019 – 23721087; Ex – 2019 – 04349776) 3.a.7. En el 14% parte de las rendiciones deberían haber sido tramitadas por reintegro de gastos. (Ex – 2019 – 4349776; Ex – 2019 – 5439399; Ex – 2019 - 22557050; Ex – 2019 – 8099434) 3.a.8. En el 10% de los expedientes no está justificada la contratación directa de un proveedor. (Ex – 2019 – 5933755; Ex – 2019 – 8512664; Ex – 2019 – 3922065; Ex – 2019 – 6538522) 3.a.9. En el expediente N° EX – 2019 - 03922065 no se justifica el exceso de gastos del 133% por sobre el presupuesto presentado; 3.a.10. En el 7% se aprobaron gastos que no correspondían al objeto de otorgamiento de la CCE. (Ex – 2019 – 4349776; Ex – 2019 – 15249647) 3.a.11. En el expediente N° EX – 2019 - 15249647 la DGTAL rectifica una Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas lo que es jurídicamente incorrecto. 3.a.12. El 100% de las Resoluciones del Ministerio de Economía y Finanzas que aprueban el otorgamiento de las CCE no fueron publicadas en el Boletín Oficial.

3.b. Como Órgano Revisor de todas las Cajas Chicas Comunes (CCC) del Ministerio, la DGTAL en la muestra seleccionada no advirtió lo siguiente: 3.b.1 El 100% de las Resoluciones que aprueban el otorgamiento de los fondos de las Cajas Chicas Comunes no fueron publicadas en el Boletín Oficial. 3.b.2. En el 10% no constaba el alta patrimonial de bienes (Ficha Estante).(EX–2019–4077092; Ex–2019– 5213323; Ex– 2019- 4703652) 3.b.3. En el 63% de los expedientes no se visualizaron las constancias de inscripción impositiva de los proveedores.

3.c. Como Órgano Revisor de todos los fondos de Pasajes y Viáticos del Ministerio, la DGTAL no se aseguró que las dos Resoluciones que aprueban los viajes al exterior y la entrega de fondos en la muestra por significatividad económica fueran publicadas en el Boletín Oficial.

3.d. Como Órgano Revisor de todos los fondos de Gastos de Movilidad del Ministerio, la DGTAL no se aseguró que el 100% de las Resoluciones fueran publicadas en el Boletín Oficial.

4.- Las responsabilidades primarias de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la AGIP incluyen: Supervisar el cumplimiento de las acciones asignadas por la Ley N° 2095 a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Supervisar el cumplimiento de todo proceso que determinen los órganos rectores de los sistemas de gestión pública, presupuesto, contabilidad, tesorería, compras y contrataciones y recursos humanos. Realizar la suscripción de todos aquellos actos administrativos pertinentes a efectos de la aprobación de rendiciones correspondientes a los fondos asignados en sus distintas modalidades a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y a sus Direcciones Generales dependientes,... 4.a. Como Órgano Revisor de todas las Cajas Chicas Especiales (CCE) de la AGIP, la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa (en adelante la DGTAL) no advirtió en la muestra seleccionada lo siguiente en el encuadre legal: 4.a.1. El 40% de los expedientes no se encuadran dentro del régimen de CCE. (Ex – 2019 – 2861903; Ex – 2019 – 6538522; Ex – 2019 – 2860648; Ex – 2019 – 7236395) 4.a.2. En el expediente N° EX - 2019 - 06538522 no está justificada la contratación directa de medios de publicidad; 4.a.3. En el 50% falta la copia gráfica de los DNI de los responsables de los fondos. (Ex – 2019 – 2862052; Ex – 2019 – 2861903; Ex – 2019 – 2860648; Ex – 2019 – 2861329; Ex – 2019 – 23639512) 4.a.4. En el expediente N° EX – 2019 - 02860648 se advierte la correlatividad de dos facturas y no se pidieron los 3 presupuestos; 4.a.5. En el 30% no consta el CUIT de los distintos proveedores ni la verificación de la AFIP de la validez de las facturas emitidas (CAE), lo que implica que no consta la verificación de las formalidades de los comprobantes. (Ex – 2019 – 02862052; Ex – 2019 – 02861903; Ex – 2019 – 06538522) 4.a.6. El 100% de las Resoluciones de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos que aprueban el otorgamiento de las CCE no fueron publicadas en el Boletín Oficial.

4.b. Como Órgano Revisor de todas las Cajas Chicas Comunes (CCC) de la AGIP, la DGTAL no advirtió que al aprobar en la muestra seleccionada rendiciones de 10 expedientes en donde se verifica que: 4.b.1. El 100% de las Resoluciones que aprueban el otorgamiento de los fondos de las Cajas Chicas Comunes no fueron publicadas en el Boletín Oficial. 4.b.2. En el 40% de los expedientes no se visualizaron las constancias de

inscripción impositiva de los proveedores. (Ex – 2019 – 3475760; Ex – 2019 – 3475138; Ex – 2019 – 3479862; Ex – 2019 – 3468525)

4.c. Como Órgano Revisor de todos los fondos de Gastos de Movilidad de la AGIP, la DGTAL no se aseguró que el 100% de las Resoluciones fueran publicadas en el Boletín Oficial.

5.- En el expediente EX-2019-04349776 la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo incumple con las normas que regulan los fondos al: 5.a. Rendir un gasto efectuado antes del otorgamiento de la CCE, el cual debería haber sido rendido por reintegro de gastos; 5.b. Recibir facturas correlativas de la misma fecha de un mismo proveedor; 5.c. No incluir en el expediente el alta patrimonial (Ficha Estante); 5.d. No incluir los tres presupuestos (o justificar su no inclusión) en algunos gastos que superaban los \$ 12.000 como lo exige la Resolución que otorga la CCE; 5.e. Incurrir en compras que están fuera del objeto de otorgamiento de la CCE.

6.- La Dir. Gral. Administración de Bienes y Concesiones incumple con las normas que rigen los fondos y la Ley de Compras al: 6.a. Rendir facturas del año anterior, las cuales deberían haberse tramitado por reintegro de gastos (EX-2019-05439399); 6.b. Diferir la registración de gastos de un trimestre a otro distorsionando lo que exige la Ley N° 70 artículo 67 (EX-2019-05439399); 6.c. Contratar “servicios especializados de informes de relevamientos” sin justificar la urgencia por la que se evita el proceso establecido en la Ley de Compras (EX-2019-03922065); 6.d. Omitir la presentación de los tres presupuestos como lo exige la Resolución que otorga la Caja Chica Especial, presentando sólo dos y gastando un 133% más que el presupuesto que consta en el expediente EX-2019-03922065 sin justificar este acto de gobierno.

7.- La Dirección General de Unidad Informática de Administración Financiera incumple con las normas que rigen los fondos en el expediente EX-2019-08099434 al: 7.a. Rendir facturas anteriores al otorgamiento de la Caja Chica Especial, las cuales deberían haberse tramitado por reintegro de gastos; 7.b. Omitir la presentación de los tres presupuestos como lo exige la Resolución que otorga la Caja Chica Especial; 7.c. Diferir la registración de gastos dos trimestres, distorsionando lo que exige la Ley N° 70 artículo 67;

8.- La Dirección General de Tesorería incumple con la Ley de Procedimientos Administrativos (D.N.U. N° 1510/1997 texto consolidado Ley N° 6017), artículo 7°, al contratar directamente una Maestría sin justificar debidamente esta contratación. (EX-2019-08512664).

9.- La Dirección General Administración de Bienes, Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno incumple con las normas que rigen los fondos y la Ley de Compras en el expediente EX-2019-23721087 al: 9.a. No detectarse la urgencia de las contrataciones; 9.b. No adjuntar en el expediente las copias gráficas de los DNI de los responsables del fondo; 9.c. No presentar los tres presupuestos sin justificar la omisión como lo exige la Resolución que otorga los fondos; 9.d. Contratar por el total de los fondos otorgados (\$ 2.000.000) a dos proveedores de un mismo grupo económico, constituido por una Sociedad de Responsabilidad Limitada y una firma unipersonal que es a su vez socio de la S.R.L., ambos con el mismo domicilio fiscal, sin justificar esta situación; 9.e. Pagar a la S.R.L. una factura por \$ 195.000 por “trabajos adicionales” sin la justificación pertinente, factura cuyo importe completa el monto total otorgado al fondo.

10.- La Dirección General de Concesiones y Permisos incumple con las normas que rigen los fondos en el expediente EX-2019-22557050 al: 10.a. Rendir facturas anteriores al otorgamiento de los fondos, las cuales deberían haberse tramitado por reintegro de gastos; 10.b. Diferir la registración de gastos efectuados en los tres primeros trimestres al último, distorsionando lo que exige la Ley N° 70 artículo 67;

11.- La Subsecretaría de Gestión y Administración Económica incumple con las normas que rigen los fondos en el expediente EX-2019-15249647 al: 11.a. Utilizar el mecanismo de Caja Chica Especial para efectuar gastos que corresponden ser tramitados por Caja Chica Común según lo define el Decreto N° 491/2018, artículo 3°; 11.b. Efectuar gastos que corresponden ser rendidos por “Pasajes, viáticos y movilidad” (incumplimiento de lo establecido en el art. 3°, Anexo II, Resolución N° 97/MEFGC/2019 y en la Disposición N° 61/DGCG/2019); 11.c. No justificar gastos efectuados fuera de la C.A.B.A.

12.- En el expediente EX-2019-06538522 por \$ 8.000.000, la Dirección General de Rentas contrata medios publicitarios a lo largo del año sin pedir tres presupuestos, como lo exige la Resolución que otorga estos fondos, justificando las contrataciones directas porque contrata “a través de los diferentes programas y medios que considera apropiados.

Conclusiones:

El presente informe de auditoría controla el accionar legal del área de Responsables del Ministerio de Economía y Finanzas del Gobierno de la CABA, en relación a la pertinencia de los gastos de Gobierno. Se puede enfatizar que la normativa vigente para las rendiciones de los distintos fondos no prevé un adecuado ambiente de control interno que permita identificar la existencia de riesgos. La normativa asigna, tanto la responsabilidad como el control de uso de fondos, a los titulares de la Jurisdicción, así como la revisión de cumplimiento técnico a las áreas dependientes, no previendo un control de legalidad ulterior. Esta auditoría, ya se ha expresado en informes previos en relación a la debilidad normativa, siendo necesaria una revisión y/o adecuación de la misma para una adecuada rendición de cuentas. Sin embargo, y a pesar de lo expresado en los párrafos que anteceden, es dable resaltar que la gestión financiera del área auditada es llevaba a cabo de manera razonable.

Palabras Clave: Rendiciones – Fondos – Cajas Chicas

-Se encuentra embebido el Informe Final-

